

6 Principales aspectos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE en Colombia

Autor: Camilo Andrés Rojas Borda.

Auxiliar de investigación, como opción de grado. Contaduría Pública.

Investigador: Campo Alcides Avellaneda Bautista

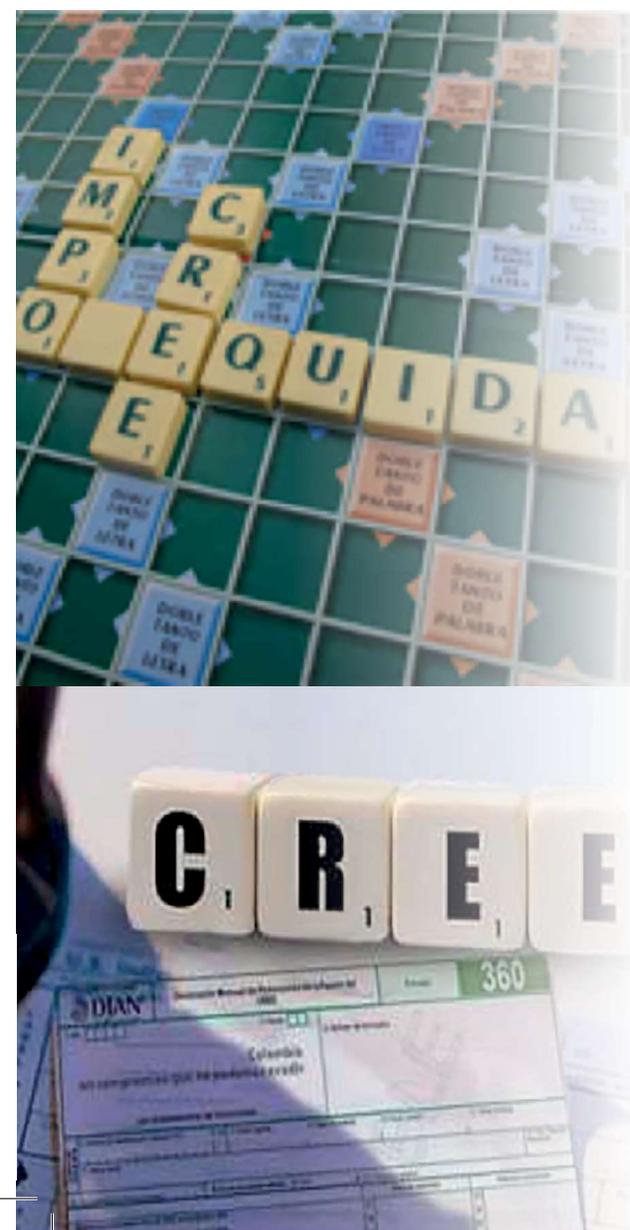
Grupo de investigación: Constructores Contables

Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Universidad Libre, Bogotá.

Resumen

En el siguiente artículo se puede leer de una forma clara y sencilla una introducción al impuesto sobre la renta para la equidad CREE, el cual es de mucha importancia tanto para Contadores como para empresarios que con sus empresas generen este impuesto, dado que se constituyó en el cambio estructural de mayor impacto en la reforma tributaria de la Ley 1607 del 2012.

La Ley 1607 en los artículos 20 al 29 y también del 33 al 37, los cuales cabe resaltar no quedaron integrados en el Estatuto tributario (E.T) (Zuluaga, 2014), contienen todas las pautas del nuevo “Impuesto a la Renta para la Equidad”, abreviado como CREE, lo que inicialmente significaba “Contribución Empresarial para la Equidad”. Cabe aclarar que, según la definición y los elementos de un Impuesto, este cobro corresponde a un impuesto y no una contribución como las siglas de su nombre lo indica. Con la Ley 1607 del 2012 se disminuye la tarifa del impuesto de renta y se crea el nuevo Impuesto Sobre la Renta para la Equidad, cuya sigla es CREE. Este impuesto tiene vigencia a partir del año 2013 y al igual que el Impuesto de Renta, se deberá realizar un anticipo (Retención en la Fuente) por cada factura de venta emitida; la tarifa depende de la actividad económica principal del contribuyente, y



dichas retenciones se debieron practicar a partir de los pagos o abonos en cuenta que se realizaron desde el 1 de mayo y hasta el 31 de agosto del 2013, actuando como agente de retención de acuerdo al Decreto 862 de abril del 2013, pero a partir del 1 de septiembre con la expedición del Decreto 1828 de agosto del 2013, se estableció la práctica de la auto retención para los sujetos pasivos de este nuevo impuesto.

Palabras clave:

Contribuyentes, Impuesto sobre la renta, auto retenedores, Retención, CREE.

Abstract

In the following article we can read in a clear and simple introduction to the income tax for equity CREE, which is very important both for Accountants to entrepreneurs with businesses generating tax. Since it was established in the structural change of greatest impact on the 1607 tax reform law of 2012.

Act 1607 in Articles 20 to 29 and 33 to 37, which is worth noting not been integrated into the Tax Code, contain all the guidelines of the new “income tax for Equity”, abbreviated as CREE, which originally it meant “Corporate Equity Contribution”. It is worth mentioning that according to the definition and elements of a tax, this charge corresponds to a tax and not a contribution as an acronym for its name implies. With the 1607 Act of 2012 income tax rate is lowered and the new income tax for Equality, whose acronym is CREE is created. This tax is effective from 2013 and just like the income tax, you must make a payment (Withholding) for each sales invoice issued; The fee depends on the main

economic activity of the taxpayer, and those deductions were due to practice from the payment or crediting of accounts that took place from 1 May to 31 August 2013, acting as withholding agent according Decree 862 of April 2013, but as of September 1 with the issuance of Decree 1828 of August 2013, the practice of self-hold taxpayers of this new tax was established.

Keywords:

Taxpayers, income tax, autorretenedores, Retention, CREE.

Introducción

(Nieto, 2013) “El artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 creó el impuesto sobre la renta para la equidad, CREE. Su objetivo está dirigido a sustituir los aportes SENA, ICBF y salud, exonerando del pago de éstos a los aportantes sujetos del CREE, siempre y cuando tengan trabajadores que devenguen menos de diez salarios mínimos mensuales.

El 26 de abril de 2013 el Gobierno emitió el Decreto reglamentario 0862, estableciendo entre otras cosas la retención en la fuente CREE; esto con el fin de facilitar, asegurar y acelerar el recaudo de este impuesto.

Posteriormente se emitió el Decreto 1828, mediante el cual reglamentó parcialmente la Ley 1607, en lo relacionado con la retención del impuesto CREE, estableciendo la condición de AUTO RETENEDORES, a partir del 1° de septiembre de 2013, para todos los sujetos pasivos del CREE. Así mismo, se confirmó la declaración mensual para los contribuyentes con ingresos brutos a 31

de diciembre de 2012 iguales o superiores a 92.000 UVT. Adicionalmente se creó la declaración cuatrimestral para los auto retenedores cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2012 fueron inferiores a 92.000 UVT.

Por otro lado el decreto 1828 de 2013, en su artículo cuarto, estableció las bases para calcular la retención del CREE, aclarando que serán las mismas normas vigentes para calcular la retención del impuesto sobre la renta. Aquí es importante precisar que las bases son el pago o abono en cuenta de la operación económica para el caso de los ingresos, diferente a las cuantías mínimas

sin importar el monto. Además derogó el Decreto 862 de 2013.

No es novedad que la reforma tributaria 2012 haya generado un sinnúmero de reglamentarios, pero estos no son suficientes. En la página de la DIAN se encuentra el proyecto mediante el cual se reglamenta nuevamente la Ley 1607, en la parte de sus elementos y en lo relacionado con la reestructuración de la base gravable del CREE. El proyecto también pretende eliminar en la depuración los ingresos no constitutivos de renta, artículos 36-1 y 47 del E.T., referentes a la utilidad en enajenación de acciones y a los gananciales.”



Fuente: www.actualicese.com

Definición del CREE según la (DIAN):

(DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2015) El CREE es el impuesto de la equidad y se creó para garantizar programas sociales fundamentales como el SENA el ICBF y el sistema de salud.

En la última reforma tributaria (Ley 1607 de 2012), el Congreso redujo del 33% al 25% a las empresas el impuesto sobre la renta y al mismo tiempo las eximió –hasta diez (10) SMLMV- de la obligación de hacer los aportes parafiscales al SENA, ICBF y a Salud. Sin embargo, para compensar esta eliminación y garantizar el presupuesto de estas entidades tan importantes para la política social, estableció el nuevo impuesto sobre la renta para la equidad, CREE.

Si bien a primera vista podría parecer que el efecto es similar, y que el Estado elimina unos impuestos sólo para generar otros, la diferencia fundamental es que el CREE no grava la generación de empleo, sino las utilidades de las empresas. Por esta razón, establece condiciones más favorables para que las empresas creen nuevos puestos de trabajo sin incurrir en costos demasiado elevados, y a la vez que el sector informal tenga un aliciente económico para formalizar a sus empleados y que de este modo puedan acceder a los servicios sociales que brinda el Estado y a los cuales no tienen acceso en el sector informal.

Por ello, con el fin de brindar más y mejores posibilidades laborales a los colombianos, el gobierno estableció, desde el 1 de enero de 2013, la obligación de pagar un

nuevo impuesto a cargo de las sociedades y personas jurídicas y asimiladas en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social, como quedó consignado en la ley 1607 de 2012.

Definición del CREE por el estatuto tributario: (Legis Editores S.A, 2016)

CAPÍTULO II

Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)

Artículo 20. Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE). Créase, a partir del 1° de enero de 2013, el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social en los términos previstos en la presente ley.

También son sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes. Para estos efectos, se consideran ingresos de fuente nacional los establecidos en el artículo 24 del Estatuto Tributario.

El objeto del CREE:

Con el pago del CREE, los empresarios están ayudando a financiar la salud y educación de los colombianos y el bienestar de nuestros

niños. Además, al no gravar la nómina como los parafiscales sino las utilidades de las empresas, promueve el empleo y por ende el progreso de millones de colombianos.

Hecho generador

Obtención de ingresos que sean susceptibles de incrementar el patrimonio en el año o periodo gravable.

Sujetos pasivos del CREE (González, 2015)

- Las personas Jurídicas y las asimiladas que sean contribuyentes declarantes del Impuesto de Renta.
- Las sociedades extranjeras por los ingresos generados en fuente nacional.
- Las sociedades declaradas como zonas francas después del 31 de Diciembre de 2012.
- Los usuarios comerciales de zonas francas sujetos a la tarifa general del Impuesto de Renta.
- Las empresas que entraron en funcionamiento con los beneficios de la Ley 1429 de 2010, porque ellas también son contribuyentes del Impuesto de Renta.

Sujetos no pasivos del CREE

- Las entidades sin ánimo de lucro.
- Las sociedades declaradas como zonas francas antes del 31 de Diciembre de 2012, o aquellas que hayan presentado la solicitud antes de esta misma fecha.
- Los usuarios de zonas francas sujetos a la tarifa especial del Impuesto de Renta del 15% (usuarios operadores, usuarios industriales de bienes y usuarios industriales de servicios).
- Las personas naturales.

Preguntas claves

¿Quiénes tienen que pagar el CREE?

Las empresas que pagan el impuesto a la renta son también responsables del nuevo impuesto del CREE.

Por tanto, debe pagar el CREE si es contribuyente del impuesto sobre la renta y es:

- Sociedad.
- Persona jurídica y asimilada.
- Sociedad y entidad extranjera por sus ingresos de fuente nacional.

¿Quiénes no deben pagar el CREE?

Las personas naturales y las entidades sin ánimo de lucro son algunos de los principales grupos que no están sujetos al pago de este impuesto.

Por tanto, no debe pagar el CREE si es:

- Persona natural.
- Entidad sin ánimo de lucro.
- Sociedad declarada como zona franca al 31 de diciembre de 2012 o que hubiere radicado solicitud hasta esa misma fecha.
- Usuario de zona franca y que se encuentre sujeta a la tarifa especial del impuesto sobre la renta y complementarios del 15% establecida en el artículo 240-1 ET.
- No hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos del CREE.

¿El CREE es un impuesto diferente al impuesto de renta?

Sí, el CREE es un impuesto diferente. El Impuesto sobre la Renta para la Equidad, CREE es un tributo de destinación específica

para la financiación de programas de inversión social, como el SENA y del ICBF. Surgió para garantizar el presupuesto de estas entidades ante la eliminación de los parafiscales que hacían más costoso el empleo formal de calidad.

Sin embargo, son muy distintos. El CREE lo pagan sólo las personas jurídicas contempladas en la Ley a diferencia del Impuesto sobre la Renta que lo pagan tanto personas naturales como jurídicas. Además, el CREE tiene una base gravable mayor al impuesto de renta. Por último, ambos tributos tienen tarifas distintas.

¿Qué pasa si no se paga a tiempo? ¿Cuál es la sanción?

Si presenta la declaración sin pago dentro del plazo establecido para declarar y pagar, ésta se tiene como no presentada y deberá volverla a presentar liquidando sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 641 del Estatuto Tributario y los intereses moratorios a que haya lugar.

La sanción mínima para este año 2016 es de doscientos setenta y cinco mil pesos (\$298.000) mc/te.

¿Cuál es el periodo gravable?

El periodo gravable es de un año y va desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. En el año 2016 se pagará el impuesto generado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

¿Cómo se calcula la base gravable?

La base gravable se calcula así:

Ingresos brutos susceptibles de incrementar el patrimonio, sin incluir las ganancias ocasionales.

- (+) Rentas Brutas Especiales.
- (-) Devoluciones, rebajas y descuentos.
- (-) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
- = Ingresos netos.
- (-) Costos.
- (-) Deducciones.
- (-) Rentas exentas.
- (+) Renta por recuperación de deducciones.
- = **BASE GRAVABLE DEL CREE.**

En todo caso, la base gravable del CREE no podrá ser inferior al 3% del Patrimonio Líquido del contribuyente en el último día del año gravable inmediatamente anterior.

¿Cómo se declara el CREE?

Los contribuyentes que cuenten con el mecanismo de firma digital, deberán presentar la declaración del CREE a través de los servicios electrónicos de la DIAN. Las declaraciones presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas.

Si no cuenta con el mecanismo de firma digital, deberá solicitarlo previamente para poder presentar virtualmente la declaración.

Tanto los formularios como las herramientas de ayuda diseñadas para asistir al contribuyente en su obligación están a disposición en la página www.dian.gov.co.

¿Cómo se paga el CREE?

Se puede pagar electrónicamente cuando presente la declaración a través de los servicios

informáticos electrónicos de la DIAN o pagar en los bancos presentando un recibo oficial de pago de impuestos nacionales.

Indicadores y cifras relevantes tributarias

Impuesto de Renta (artículo 94, Ley 1607 del 2012)	
2016	25%
2015	25%
2014	25%
2013	25%
2012	33%

CREE - Impuesto a la Equidad (artículo 23, Ley 1607 del 2012)	
9%	años 2013, 2014, 2015
9%	años 2016 en adelante Ley 1739/14

Sanción Mínima (artículo 639 del E.T.)	
2016	\$298.000
2015	\$283.000
2014	\$275.000
2013	\$268.000
2012	\$260.000

Sobretasa del CREE sobre Base Gravable (artículo 22 Ley 1739 del 2014)	
2015	5 %
2016	6 %
2017	8 %
2018	9 %

Fuente: actualícese.com

Tarifa para el impuesto sobre la renta para la equidad

Durante los años del 2013, 2014 y 2015 la tarifa ha sido definida en el 9%, pero a partir del año 2016 la tarifa pasará a ser del 8%.

La distribución del porcentaje se va a realizar de la siguiente manera de acuerdo a lo dispuesto en los lineamientos del impuesto:

- 2.2 puntos para el ICBF.
- 1.4 puntos al SENA.
- 4.4 para el sistema de seguridad social en salud.
- El punto adicional que se cobra durante los primeros tres años del impuesto está destinado en un 40% para el financiamiento de instituciones de educación superior públicas, un 30% para nivelar el UPC del régimen subsidiado del sistema de salud y el 30% restante para inversión social en el sector agropecuario.

Retención en la fuente y tarifas en el CREE

A diferencia del impuesto de renta, el impuesto sobre la renta para la equidad considera la actividad económica del declarante y no del concepto bajo el que se realiza el pago.

Estas son las tarifas dispuestas:

- 0,3%: Agropecuario, manufactura, industria y comercio.
- 0,6%: De la construcción, telecomunicaciones y financiero.
- 1,5%: Minero-energético.

Pago

Resolución 000049 de 2014. El Formulario Modelo No. 140, "Declaración del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE", será de uso obligatorio por las sociedades, personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y las sociedades y entidades

extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, que sean sujetos pasivos del CREE, por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

Los sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad- CREE que cuenten con el mecanismo de firma digital, estarán obligados a presentar la declaración del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE a través de los servicios informáticos electrónicos. Las declaraciones presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas.

Fuente: www.cancilleria.gov.co

Ejercicios prácticos

Retención del CREE (Comunidad Contable, 2013)

Concontadores S.A.S. es una empresa dedicada a prestar servicios de auditoría y contabilidad, y dentro de su portafolio de

clientes se encuentra ABPO S.A.S, sujeto pasivo del CREE. Por los servicios que le fueron prestados dentro del mes de mayo del 2013 se cobraron \$ 2.000.000, los cuales están sujetos al siguiente tratamiento:

Valor factura	\$ 2.000.000
+ IVA	\$ 320.000
(-) Rte. Fte. por honorarios (11%)	\$ 220.000
(-) Rte. Fte. CREE (0.6%)	\$ 12.000
Valor a pagar	\$ 2.088.000

Contabilización de la autorretención del CREE

XIK Ltda., auto retenedor en renta, presta servicios de asesoría tributaria, actividad económica identificada con el código 6920 dentro del **compendio tarifario de la Auto retención del CREE**, a otro contribuyente del régimen común para IVA por valor de \$ 2.000.000. El registro contable de este hecho económico es el siguiente (Comunidad Contable, 2013):

Código	Cuenta	Débito	Crédito
415550	Actividades empresariales de consultoría		\$ 2.000.000
240801	IVA por pagar		\$ 320.000
135515	Autorretención Renta	\$ 220.000	
135595	Otros (Autorretención CREE)	\$ 12.000	
2365701	Autorretención Renta		\$ 220.000
2365702	Autorretención CREE		\$ 12.000
130505	Cuenta por cobrar clientes	\$ 2.320.000	
Sumas Iguales		\$ 2.552.000	\$ 2.552.000

Conclusiones

Con esta nueva reforma tributaria lo que busca el gobierno es atacar los dos problemas de mayor relevancia en nuestro país que son: la desigualdad y la informalidad.

También establecer condiciones más favorables para que las empresas que creen nuevos puestos de trabajo y así el sector informal tenga un aliciente económico para formalizar a sus empleados y que estos puedan acceder a los servicios sociales que brinda el Estado.

Este impuesto tiene sus ventajas y sus desventajas, ya que favorece a unas empresas y a otras no tanto, pero lo que sí está claro es que con la creación del CREE está garantizado los ingresos necesarios para la sostenibilidad del SENA, ICBF y el régimen subsidiado de salud, ya que no recibiría aportes por parte de las empresas con los parafiscales y el gobierno debe buscar la forma de suplir esto, ya que estos entes son de mucha importancia para la población colombiana.

Por otra parte, según el gobierno con la creación del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, iba a disminuir el desempleo en nuestro país, pero si uno mira las tasas de desempleo esto no se ve reflejado significativamente.

Fuentes consultadas

Comunidad Contable. (30 de Agosto de 2013). www.comunidadcontable.com. (LEGIS, Productor) Obtenido de <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/noti-3008201301-contabilizacion-autorretencion-del-cree.asp>

Comunidad Contable. (03 de 05 de 2013). www.comunidadcontable.com. (LEGIS) Obtenido de http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-0305201301_%28retencion_del_cree_

[ejercicio_practico%29/noti-0305201301_%28retencion_del_cree_ejercicio_practico%29.asp?Miga=1](http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/noti-0305201301_%28retencion_del_cree_ejercicio_practico%29.asp?Miga=1)

DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (06 de Noviembre de 2015). www.dian.gov.co. Recuperado el Enero de 2106, de http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/preguntas_frecuentes_cree.html#a1

González, J. P. (2015). MANUAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE. Bogotá D.C: Legis Editores S.A.

Legis Editores S.A. (2016). ESTATUTO TRIBUTARIO. Bogotá D.C: Legis.

Nieto, R. A. (25 de septiembre de 2013). Comunidad Contable. Obtenido de <http://www.comunidadcontable.com>

Zuluaga, J. H. (Marzo de 2014). Impuesto Sobre la Renta para Equidad CREE. (M. C. S., Ed.) Cartilla Práctica - Impuesto Sobre la Renta para la Equidad CREE Impacto fiscal y social en el panorama tributario nacional , 67.

